

# DECRETO EXENTO Nº 1278 / 2025.

HUARA, a 25 de julio de 2025.

#### VISTOS: Estos antecedentes:

- 1. Las necesidades del servicio;
- 2. La seguridad de las personas y sus bienes;
- 3. Lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del artículo 1º y artículo 19º, Nº1, ambos de la Constitución Política de la República;
- 4. El artículo 598 del Código Civil;
- 5. El artículo 165°, letra a), b), c) y demás pertinentes de la Ley del Tránsito N°18.290;
- 6. Lo establecido en los artículos 4º, letra j), 5º, letra d), 12º, letra l) y 79º, letra b) de la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior en relación a los artículos 118º y siguientes de la Constitución Política de la
- 7. Decreto N° 2385, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, De 1979, Sobre Rentas Municipales;
- 8. El Certificado secretaria Municipal Nº117/2025, de fecha 25 de julio de 2025, que certifica que en sesión ordinaria N°20/2025 de fecha 23 de julio de 2025, realizada en la localidad de Limaxiña, se aprueba por el H. Consejo Municipal la actualización de la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales para la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá;
- 9. La Ordenanza Municipal N°05/2025, de fecha 25 de julio de 2025;
- 10. Plan de emergencia por fiesta religiosa de San Lorenzo de cada año;
- 11. y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L., N°1 del Ministerio del interior de interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

### DECRETO:

- 1. APRUÉBASE la Ordenanza N°05/2025, de fecha 25 de julio de 2025, de Derechos Municipales Fiesta religiosa de San Lorenzo, Pueblo de Tarapacá, aprobada en cesión ordinaria N°20/2025 de fecha 23 de julio de 2025, por el Honorable Concejo Municipal de Huara.
- 2. PUBLÍQUESE: el presente Decreto en la página web del municipio de Huara, www.imhuara.cl y en el portal de transparencia activa municipal.

La Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de control tendrán presente esta resolución para los fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ANDREA CRUZ LEROUX SECRETARIA MUNICIPAL (s) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

JORGE GONZALEX GAMBOA

ALCALDE (\$)

JSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

IGG / ACI / kat Distribución:

Secretaria Municipal.

Dirección de Administración y Finanzas



## ORDENANZA MUNICIPAL N°05/2025.

Huara, 25 de julio de 2025.

#### VISTOS:

- 1. La realización de la Festividad Religiosa de San Lorenzo de Tarapacá;
- 2. La seguridad de las personas y sus bienes;
- 3. Lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 1° y artículo 19°, N°1, ambos de la Constitución Política de la República;
- 4. El artículo 598 del Código Civil;
- 5. El artículo 165°, letra a), b), c) y demás pertinentes de la Ley del Tránsito N°18.290:
- 6. Lo establecido en los artículos 4°, letra j), 5°, letra d), 12°, letra l) y 79°, letra b) de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior en relación a los artículos 118° y siguientes de la Constitución Política de la República;
- 7. Decreto N° 2385, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, De 1979, Sobre Rentas Municipales;
- 8. El Certificado secretaria Municipal Nº117/2025, de fecha 25 de julio de 2025, que certifica que en sesión ordinaria Nº20/2025 de fecha 23 de julio de 2025, realizada en la localidad de Limaxiña, se aprueba por el H. Consejo Municipal la actualización de la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales para la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá;
- 9. La Ordenanza Municipal N°05/2025, de fecha 25 de julio de 2025;
- 10. Plan de emergencia por fiesta religiosa de San Lorenzo de cada año;
- 11. y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L., N°1 del Ministerio del interior de interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

## **DICTO LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

# "ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES EN EL PUEBLO DE TARAPACÁ, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ 2025".

**APRUÉBASE** la "Ordenanza de Derechos Municipales en el pueblo de Tarapacá, durante la celebración de la festividad religiosa de San Lorenzo de Tarapacá 2025", quedando su texto definitivo en los términos que a continuación se indican.

1°. Que los derechos Municipales del sector Feria, serán licitados y se entregarán en concesión en conjunto con los estacionamientos y baños públicos, quienes se encargarán del cercado, iluminación y resguardo correspondiente.



- 2º Todos los negocios situados en la localidad de Tarapacá, tendrán que cancelar por el periodo que dure la festividad, el derecho municipal correspondiente de acuerdo a su giro comercial.
- **3°** A fin de dar seguridad al peatón para caminar libremente y que no sea afectado con objetos incandescente, parrillas y elementos que obstaculicen la circulación, se prohíbe instalar hornillos, parrillas y otros fuera de las líneas oficiales o suelo de uso público.

## VENTA EN SECTOR AVENIDA ALAMEDA (Frente a feria y estacionamiento)

**4**° Derecho de Comercialización establecido por la llustre Municipalidad de Huara, para ventas ubicadas frente al sector feria y estacionamiento, en Av. Alameda.

Puestos Sector Feria	Valor pesos
A 3x3	130.000
B 3x3	130.000

# **VENTA EN VEHÍCULO Y OTROS**

DETALLE	PRECIOS EN PESOS DESDE	PRECIOS EN PESOS HASTA
CAMIONES 3 TONELADAS	\$150.000	\$420.000
CAMIONES Y FURGONES MENOS DE 3 TONELADAS	\$100.000	\$144.000
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	\$130.000	\$500.000
SITIOS DE ENTRETENCIÓN	\$100.000	\$240.000
STAND, SEGÚN UBICACIÓN VENTA DE GASEOSAS, TÉ, CAFÉ, SANDWINCH, INCLUYE INSTALADAS EN CAMPING.	\$80.000	\$144.000

VENTA ARTESANÍA AMBULANTES ESTABLECIDOS	\$30.000	\$100.000
OTROS NO CLASIFICADOS	\$75.000	\$180.000



### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA**

HELADOS EN CONSERVADORA POR MÁQUINAS	\$45.000	\$60.000
CAMPING PRIVADOS	\$200.000	\$800.000
VENTA DE SOPAIPILLAS, EMPANADAS, MOTE C/N HUESILLOS Y OTROS SIMILARES. (CALLES AUTORIZADAS)	\$35.000	\$96.000
VENTA EN CARROS COMPLETEROS. (CALLES AUTORIZADAS)	\$60.000	\$100.000

### **VENTA ESTACIONADA**

5° Se prohíbe el comercio ambulante en la localidad de Tarapacá entre los días 01 al 12 de agosto del presente año. Quedan exentos de esta prohibición los vendedores ambulantes en termo y triciclos que tenga el giro de venta de helados, Mote con huesillos y vendedores de café en termo, sin embargo, deberán respetar las señaléticas de prohibición ubicadas en el poblado de Tarapacá, específicamente en las calles utilizadas como vías de evacuación, alrededor e interior de la plaza central y donde se señale de forma específica la prohibición de esta.

DETALLE	PRECIOS EN PESOS
AMBULANTES EN TERMOS	\$30.000
AMBULANTES EN TRICICLOS	\$35.000
AMBULANTE CIRIOS	\$25.000
CARRETON VENTA DE FRUTAS Y VERDURA	\$60.000
AMBULANTE VERDURAS (LOCAL)	\$25.000



## SECTOR RESIDENCIAL

DETALLE	PRECIO EN PESOS
CARNICERÍA	\$170.000
RESTAURANT	\$218.000
CAFÉ AL PASO	\$120.000
SALCHIPAPAS	\$150.000

DETALLE	PRECIO EN PESOS DESDE	PRECIO EN PESOS HASTA
AMASANDERÍA	\$75.000	\$100.000
BAZAR	\$75.000	\$100.000
ABARROTES	\$100.000	\$120.000
VERDULERÍA	\$80.000	\$100.000
DISTRIBUIDORAS	\$165.000	\$420.000

- **6**° Los criterios para determinar el menor o mayor precio a cobrar por los derechos municipales en esta festividad, serán los siguientes:
  - a) Cantidad de mercadería;
  - b) El tipo de producto que se vende;
  - c) La cantidad de superficie abarcada;
  - d) Si se comercializan otros bienes o servicios accesorios, independientes o complementarios a la actividad principal que se autoriza;
  - e) Si el negocio está ubicado al interior de un domicilio o fuera de él;
  - f) El tipo de estructura en que se exhiben los productos;
  - g) El valor asociado al producto que se vende;
  - h) El sector de ubicación para la venta de los productos; y
  - i) Casos calificados de carácter social debidamente acreditados.



#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

**7**° Se Prohíben las siguientes actividades económicas, para dar cumplimiento a la normativa legal vigente. Por lo que corresponderá a las instituciones respectivas la fiscalización de la misma:

- 1) Bebidas alcohólicas o embriagantes.
- 2) Drogas, estupefacientes o psicotrópicos.
- 3) Medicamentos que deban ser expedidos por establecimientos farmacéuticos.
- Música o películas piratas, o cualquier otra semejante que atente contra el derecho de autor.
- Objetos contundentes o corto punzantes, tales como cuchillos, espadas, sables, machetes, y cualquier otro elemento que pueda ser utilizado como arma.
- 6) Artículos, revistas, libros, películas o fotografías que atenten contra la moral, las buenas costumbres o el orden público.
- 7) Globos de los deseos, a fin de evitar cualquier tipo de accidente.
- 8) Fuegos artificiales, con excepción a la municipalidad, quien contará con profesionales, tomando el resguardo necesario.
- **8**° El cumplimiento de la presente Ordenanza se cautelará por inspectores municipales y Carabineros de Chile y las infracciones se denunciarán al juzgado de policía local de Huara. El cual impondrá las multas sancionadas en este cuerpo normativo y que en derecho correspondan.
- **9**° La Municipalidad de Huara, informara a través de los medios de comunicación social las disposiciones establecidas en la presente Ordenanzas Municipal. La cual regirá mientras no se dicte otra posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE.

ANDREA CRUZ LEROUX
SECRETARIA MUNICIPAL (s)
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA

JGG/ACL/kat.

- 2da. Comisaría de Carabineros Pozo Almonte;
- Juzgado Policía Local Huara;
- Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
- Secretaría Municipal IMH;
- Control Interno IMH;
- Dirección de Administración y Finanzas IMH, y
- Oficina de Partes.

JORGE GONZALEZ GAMBOA

ALCALDE (s)

MUNICIPALIDAD DE HUARA